



"2023 - 40 Años, Democracia por Siempre"

Viedma, 22 de junio de 2023

VISTO: el Trámite Electrónico N° 515/23 del Registro de la Defensoría del Pueblo de Río negro caratulado "MAZZEI, GISELLA S/ VIOLENCIA OBSTÉTRICA", y

CONSIDERANDO:

I

Que las actuaciones se inician a partir de la presentación de una ciudadana de Viedma, quien relata una serie de sucesos en la atención médica recibida en el Hospital Artémides Zatti en días previos y posteriores al nacimiento de su hija. Refiere así, que en el mes de octubre 2021 concurrió por guardia los días 10,11,12 y 13 debido a las contracciones provocadas por el avance en la gestación de su bebé, y sin perjuicio de requerir a los profesionales hospitalarios su internación para acceder al parto por cesárea, en cada ocasión se la negaron.

Que finalmente el día 13 dispusieron su internación y luego de administrarle medicación para inducir el trabajo de parto, finalmente fue ingresada al quirófano donde le practicaron una cesárea. Dos días después fue dada de alta, y reingresada en dos oportunidades para ser transfundida. consecuencia de los sucesos relatados en detalle en fs 04/09, el día 30 le practicaron una histerectomía.

Que desde entonces, a la fecha, ha requerido audiencias a la autoridad hospitalaria así como su historia clínica completa, sin resultados satisfactorios.

II

Que en razón de los hechos, el día 6 de marzo por Nota N° 96/23, se solicitó al Director del Hospital A.Zatti en el marco de lo establecido por la Ley 26. 529 de "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales y las Instituciones de Salud" tenga a bien remitir copia de la Historia Clínica completa de la Sra. Mazzei, donde consten los ingresos por guardia y la atención recibida los días 10,11,12 y 13 de octubre de 2021.

Que por Nota N° 162/23 se reiteró al Director del Hospital A. Zatti el pedido de informes, sin que a la fecha se haya recepcionado respuesta.



"2023 - 40 Años, Democracia por Siempre"

III

Que los hechos precedentes dan cuenta del incumplimiento al deber de colaboración de la autoridad hospitalaria al Art 12 de Ley 2756 que establece "Todos los poderes públicos, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas estarán obligados a prestar colaboración con carácter preferente, con la celeridad y eficacia que las circunstancias indiquen, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones en inspecciones."

Que en razón de ello resulta oportuno **RECOMENDAR** al Ministro de Salud de la provincia de Río Negro instrumente las medidas necesarias para que el Director del Hospital A. Zatti, remita a la mayor brevedad la información detallada en el Considerando II de la presente.

Por ello;

LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º:RECOMENDAR al Ministro de Salud de la provincia de Río Negro instrumente las medidas necesarias para que el Director del Hospital A. Zatti, remita a la mayor brevedad la información detallada en el Considerando II de la presente

ARTICULO 2º:Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Firmado digitalmente por:

SANTAGATI
Adriana Claudia
Defensora del Pueblo de Río Negro